

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 4 de Febrero de 1954

Núm. 28

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL, en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de Enero de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 de iguales mes y año.

La fecha—29 de Diciembre de 1953—en que fué publicado el Decreto articulando provisionalmente la Ley de Bases, del 3 de iguales mes y año, y el comienzo inminente—a los tres días—del ejercicio económico en que habrían de regir, de una parte, y de otra, las profundas innovaciones que tales preceptos introducen en la vida de las Corporaciones locales, hacen que sea necesario ir adoptando medidas temporales que aseguren la normalidad en el período transitorio comprendido entre el cese del anterior sistema y el completo desarrollo del nuevo.

Materia del mayor interés es la relativa al relevo de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general que pesan sobre Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refieren las bases adicionales que se refieren las bases adicionales que se refieren la Ley y segunda del Decreto.

La aplicación rígida de tales preceptos, cuando no han podido materialmente cifrarse las cuantías, ni habilitarse los oportunos créditos con los que el Estado hará frente a tales atenciones, provocaría dificultades innecesarias, de fácil subsana-

ción si, previsoramente, se dictan las convenientes normas.

Por ello parece justificado conceder el margen de tiempo preciso para realizar aquellas operaciones presupuestarias, sin perjuicio de mantener al propio tiempo la integridad del principio de relevación de aquellas cargas estatales, tan acusada y concretamente manifestado en las Leyes sobre Régimen local de 1945 y 1953.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.^o Los Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales satisfarán, en los plazos y cuantía en que venían efectuándolo, las aportaciones que les correspondan para cumplir las obligaciones relacionadas en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de Diciembre de 1953.

2.^o Cuando se trate de aportaciones realizadas conjuntamente con otras Entidades municipales, las Diputaciones y Ayuntamientos referidos en el número anterior abonarán la cuota propia y anticiparán las de los Municipios de la Agrupación que no excedan de 20.000 habitantes, en concordancia a lo dispuesto en el párrafo primero de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de Diciembre de 1953.

3.^o El pago de las obligaciones enumeradas en el número 4 de la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de Diciembre de 1953

que vinieren pesando individualmente sobre los Municipios que no excedan de 20.000 habitantes, se pagarán directamente por cada uno de éstos, con los efectos expresados en el número anterior.

4.^o La vigencia de esta Orden, en cuanto se refiere a las obligaciones de los Municipios de hasta 20.000 habitantes, se limitará como máximo hasta 31 de Marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos créditos. Se concretará a las aportaciones que en el ejercicio anterior se abonaron por los conceptos enumerados en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, tanto si las satisfacen directamente como en el caso de que el abono con igual carácter lo realicen las Diputaciones o los Ayuntamientos que excedan de tal base de población.

Madrid, 26 de Enero de 1954.

502

PÉREZ GONZALEZ

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Se viene observando reiteradamente el incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de cuan-

tos servicios les son encomendados, y en particular del informe para los nombramientos de interino de los Cuerpos Nacionales, preceptuado en la Orden de 26 de Octubre de 1951.

Como ello supone una falta de cooperación para la buena marcha de los servicios entorpeciendo el normal desarrollo de los mismos, por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mandó el más exacto cumplimiento de cuantos servicios les son encomendados, advirtiéndoles que de no efectuarlo se procederá a adoptar las medidas que considere pertinentes y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1.º de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

560

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 225, correspondiente al día 8 de Octubre próximo pasado, se publicó una relación de los Ayuntamientos que por estarse llevando a cabo en los mismos los trabajos de formación del Catastro, no habían de presentar los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria para el presente año.

Posteriormente el Servicio del Catastro de esta provincia, ha comunicado a esta Delegación de Hacienda, la imposibilidad de dar por terminados dichos trabajos en tiempo hábil para que durante el presente ejercicio se pueda llevar a cabo la cobranza de la contribución Rústica, por lo cual los mencionados Ayuntamientos, que son los que a continuación se relacionan, procederán inmediatamente a la formación de los repartimientos de Rústica y Pecuaria con sujeción a las normas dictadas para los demás Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 274 de 7 de Diciembre último y previos los trámites de exposición al público serán remitidos a esta Delegación de Hacienda -Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para su aprobación y extensión de los correspondientes recibos.

El plazo que se señala para la presentación de los citados documentos es hasta el día 20 del próximo mes de Febrero, pasado cuyo día se exigirán las responsabilidades a que se hace mención en la Circular, dando

instrucciones para la formación de estos documentos a que anteriormente se hace referencia.

Los expresados documentos para el presente año, se ajustarán a las normas dictadas para los de los demás Ayuntamientos, o sea en régimen de Amillaramiento, conteniendo como es lógico las modificaciones derivadas de los Apéndices y recuentos de ganadería que fueron aprobados en el presente año.

El Ayuntamiento de Villamañán, procederá a eliminar del repartimiento el asiento correspondiente a Bienes del Estado, cuya existencia se desconoce, y su importe será repartido entre todos los contribuyentes del Municipio; así como a distribuir entre los mismos el importe del recibo por tal concepto que figura en el repartimiento del año actual.

Relación de Ayuntamientos que se citan

Alija de los Melones
Bustillo del Páramo
Calzada del Coto
Cea
Burgo Ranero (El)
Onzonilla
Pozuelo del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santas Martas
San Justo de la Vega
Santiago Millas
Vega de Infanzones
Villademor de la Vega
Villamañán
Villamol
Villamandos
Villanueva de las Manzanas
Villarejo de Orbigo
Villaselán
Zotes del Páramo

León, a 30 de Enero de 1954.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 587

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Bergara Reimúndez, vecino de Calamocos (León), se ha presentado en esta Jefatura el día dieciséis del mes de Diciembre, a las doce horas veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de cuarenta pertenencias, llamado «Caridad», sito en el paraje Rodería del Ramayal, del término de Castropodame, Ayuntamiento de Castropodame.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el centro de la entrada de la galería denominada «Cuevas del Moro» en el paraje de El Encinal del Ayuntamiento de Castropodame y desde Pp. con dirección Nv. O. y 100 metros se colocará la 1.ª; de 1.ª a 2.ª Sv. 45º O. 400 mts. la 2.ª; de 2.ª a 3.ª Nv. 45º O. y 100 mts. la 3.ª; de 3.ª a 4.ª Sv. 54º O. y 100 mts. la 4.ª; de 4.ª a 5.ª Nv. 54º O. y 100 mts.; de 5.ª a 6.ª Nv. 45º E. y 200 mts.; de 6.ª a 7.ª Nv. 45º O. y 700 mts.; de 7.ª a 8.ª Sv. 45º O. y 400 mts.; de 8.ª a 9.ª Sv. 45º E. y 1.000 mts. y de 9.ª a Pp. Nv. 45º E. y 700 mts.

Se desea que este permiso coincida en la estaca 9.ª con la 2.ª de la mina «Marja de la Encina» n.º 4.117; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.951.

León, 30 de Enero de 1954.—José Silvariño. 563

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas han sido declaradas conclusas para titulación las concesiones derivadas nombradas: «San Julián» n.º 11.281, de 84 pertenencias de mineral de bauxita y otros, en el término municipal de Sebrado, siendo concesionario D. Eugenio Modroño Alonso, con vecindad en León; «Lolis» número 11.419, de 39 pertenencias de mineral de wolframio, en el término municipal de Ponferrada, siendo concesionario D. Andrés Manceñido Prieto con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es, don José del Río; «La Gloria» número 11.518, de 101 pertenencias de mineral de carbón, en el término municipal de Vegacervera y Villalfeide, siendo concesionario D. Luis Tascón Tascón, con vecindad en Orzonaga, cuyo representante en León es Carlos Rojas Gutiérrez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta a partir de la fecha de esta publicación.

León, 26 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 470

Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León: Hago saber; Que en el expediente de sanción número 1040 del año 1953, seguido contra Comunidad de Productores, S. A., vecino de León, por infracción del artículo 47 del Reglamento de 10 de Febrero de 1948, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de 500 pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado Comunidad de Productores S. A., en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de Enero de 1954.—Jesús Zaera León. 471

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Eugenio Salán Merino, vecino de Valdearcos, representado por el Procurador Sr. Carrillo, contra D.^a Tomasa del Pico Carranza, vecina de Palencia, sobre pago de 33.097,63 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes siguientes:

	Pesetas
1 Una máquina refinadora cilíndrica, tasada en.....	2.100
2 Dos bregadoras de rodillos en.....	800
3 Dos clavijares de madera en.....	25
4 Diez y nueve tableros en..	250
5 Un carro de reparto en...	500
6 Una artesa de madera en.	250
7 Una mesa de castaño y nogal en.....	400
8 Una máquina amasadora en.....	7.000
9 Un motor eléctrico de 3 HP. en.....	3.000
10 Un horno fijo en.....	12.000
11 El derecho de traspaso del local de negocio de panadería, en Palencia, carretera Villalón en.....	7.000
12 Un trinchero en.....	200
13 Un aparador mismo juego en.....	200
14 Seis sillas tapizadas en...	160
15 Una mesa de centro en...	50
16 Dos butacas corrientes en.	200

17 Un armario de tres cuerpos en.....	500
18 Un remolque para reparto de pan en.....	700
Todos los muebles reseñados, se encuentran usados.	
TOTAL.....	35.335

Para el acto del remate, se ha señalado el día diez y nueve de Febrero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de dicha ejecutada, donde podrán ser examinados.

Dado en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez-Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.

474 Núm. 86.—115,50 ptas.

Juzgado Municipal número 2 de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado municipal número 2 de León.

Certifico: Que entre los juicios de faltas celebrados en este Juzgado, hay uno con el número 330 de 1953, por denuncia de D.^a Consuelo Escudero Jiménez, contra Luciano Pérez Allende, cuya sentencia, en su parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

Seniencia.—En la ciudad de León a 20 de Enero de 1954. El Sr. D. Juan Manuel Alvarez Viande, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra D. Luciano Pérez Allende, de 30 años de edad, de estado casado, industrial y vecino de León y como denunciante D.^a Consuelo Escudero Giménez, de 37 años de edad, de estado casada, sus labores y vecina de León, siendo parte el Sr. Fiscal municipal por el hecho de supuestas lesiones por mordedura de perro.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado D. Luciano Pérez Allende, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan M. Alvarez Viande.—Rubricado.—Hay el sello del Juzgado.

Y para que conste y notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 20 de Enero de 1954.—A. Chicote.—V.^o B.^o: El Juez municipal número 2, Juan Manuel Alvarez Viande. 286

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Jesús Franco Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 85753 seguido contra Ramón González González y Francisco González González, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dichos penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Juzgado en el juicio.....	10,80
Por citaciones.....	8,50
Honorarios médicos.....	30,00
Indemnización al lesionado Pedro Menéndez Olego.....	80,00
Id. al id. Florentino Fernández.....	100,00
Ejecución de sentencia.....	12,25
Reintegros calculados.....	10,25

TOTAL..... 251,80

Importa en total la cantidad de doscientas cincuenta y una pesetas con ochenta céntimos, s. e. u. o., las cuales les corresponde abonar por iguales partes a ambos inculpados.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados cumpliendo lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en La Vecilla, a veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Franco.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Luis Ganancias. 333

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza para seguir juicio de abintestato por fallecimiento de D. Rosendo Alvarez López, promovidos por el Procurador señor Crespo Crespo, en nombre de doña Rosa Alvarez García, asistida de su esposo D. Ceferino García Carro, mayores de edad, sus labores y jornalero, vecinos de Combarros, contra D. Pascual Alvarez Fernández y otros, se emplaza a los demandados D. Pascual y D. Antonio Alvarez Fernández, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que si no lo verifican, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado

del Estado, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos obran en esta Secretaría a su disposición.

Astorga, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. Cruz. 296

Cédula de notificación

En cumplimiento de ejecutorio, dimanante del sumario núm. 22 de 1953 que sobre hurto se sigue contra Bautista Bernardez Fontán, por medio de la presente se hace saber a Cecilio Malagón Carmona y Lucio Abascal Rodríguez, que tuvieron su domicilio en el Bar Túnel de esta ciudad, que según resolución de la Audiencia Provincial de León quedan en su poder definitivamente los objetos que le fueron entregados provisionalmente y que dieron lugar a la incoación del sumario aludido contra el procesado mencionado.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible). 298

Cédulas de citación

Por virtud de lo ordenado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, enjuicio de faltas número 274 de 1953, sobre hurtos, seguido a instancia de D. Ursicino Orduña Prieto, médico y vecino de esta población, contra Iluminada López Fernández, de 20 años, soltera, sin profesión especial, hija de Antonio y Lucinda, natural de Páramo del Sil y vecina del mismo, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita a la misma, para que con las pruebas de que intente valerse, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en C. Once Mil Vírgenes núm. 1, para asistir al juicio, el día dieciséis de Febrero próximo a las diez horas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndole que al amparo del artículo 8.º del Decreto de 21-11-52, podrá exculparse por escrito para ante este Juzgado.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Ponferrada a 28 de Enero de 1954.—El Juez, (ilegible). 573

Por la presente, cumpliendo lo ordenado, por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en juicio de faltas número 252-953, seguidos en este Juzgado a consecuencia de lesiones por presunta imprudencia al dispararse una escopeta, ocasionadas a Rogelio Castaño Miñambres, vecino de Los Barrios de Salas, se cita al denunciado Joaquín Guntín Quintero domiciliado que estuvo en Matarro-

sa del Sil, y que se cree trabaja en Torre del Bierzo, sin otros datos, para que el día dieciséis de Febrero a las once horas, comparezcan con las pruebas de que intente valerse en la Audiencia de este Juzgado, sito en C. Once Mil Vírgenes número 1, para ser oído en mentado juicio, apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que de residir fuera de esta demarcación, podrá dirigir al Juzgado escrito exculpatorio, al amparo de lo establecido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva, de citación en forma al denunciado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ponferrada a 27 de Enero de 1954.—El Juez, (ilegible). 558

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas núm. 18 de 1954, sobre lesiones y otros extremos, por los hechos ocurridos entre las partes a que se hará mérito el día 27 de Diciembre pasado en esta ciudad, se cita a Manuel Larralde Valencia, de 24 años; Isidora Fernández González, de 23 años; Manuel Fuentes Suárez, de 24 años; Antonio Fuentes Suárez, de 31 años; Benito Larralde Valencia, de 21 años y Amparo Fuentes Suárez, sin más datos, hojalateros los varones y con domicilio habitual todos ellos en Laguna de Negrillos o La Robla, de esta provincia, para que el 16 de Febrero a las doce horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C. Once Mil Vírgenes núm. 1 de Ponferrada, con las pruebas de que intenten valerse, y haciéndoles saber que caso de hallarse fuera de esta demarcación, podrán dirigir escrito exculpatorio al Juzgado al amparo del art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952; apercibiéndose a todos que en caso de incomparecencia o incumplimiento de lo referido, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a todos los expresados, ora como denunciados, ora como perjudicados, expido la presente para su publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ponferrada, 28 de Enero de 1954.—(ilegible). 569

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 280 de 1952, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de

Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Estanislao Mallada Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco. 292

Anulando requisitoria

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Manuel Lopez Sánchez, de 29 años, casado, peón, hijo de Manuel y Celsa, natural de Olleros de Sabero (León) vecino últimamente de Oviedo, hoy de Gijón, que se había interesado con fecha 14 de Noviembre último, por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Oviedo a 22 de Enero de 1954.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 326

Requisitoria

García Díez, César, hijo de Faustino y de Esperanza—éstos con domicilio en León, calle Descalzos, número 2—natural de Palorado (León) casado con Anuncia Fernández Varela, a la que tiene abandonada en su domicilio de León, callejón de los Cuarteles número 1, de profesión conductor, de 34 años, el que al parecer últimamente hacía vida marital con una mujer en Valladolid, procesado por delito de hurto, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez de la causa don Jesús Rodríguez Calles, Comandante de Artillería, en el Juzgado Militar Permanente de Valladolid, sito en el cuartel de San Quintín, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 21 de Enero de 1954.—Jesús Rodríguez Calle. 294